



Ayuntamiento de Los Alcázares

Expediente N°: 4825/2016

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

INTERVENTOR:

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 7 de junio de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia justificada de D.ª Cristina Ascensión Sánchez González y de D.ª Mª Teresa Olmos Fuentes y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 4597/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 31 de mayo de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

II. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO INTERINO, CON CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (EXP. 1198/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2016, se aprobó por unanimidad las bases para la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico por el sistema de concurso-oposición, con creación de bolsa de trabajo.

VISTO que finalizado el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el proceso selectivo y de conformidad con las bases de la convocatoria publicada en BORM nº 61 de 14 de marzo de 2016 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la selección de funcionario interino para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, con creación de bolsa de trabajo, por el sistema de concurso-oposición una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 4 de abril de 2016 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes:*

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	48508992Z	ALBALADEJO PASTOR MARIA
2	48511477S	BERNABE PELLICER SERGIO MANUEL
3	23003586K	BLANCO GUADALAJARA ALEXIA
4	02207271F	CARCELES GARRALON MIGUEL ANGEL
5	23035378G	CARRILLO GARCIA RICARDO LUIS
6	23038312V	CEGARRA LOPEZ SERGIO



Ayuntamiento de Los Alcázares

7	23049249Y	CONESA AGUERA FRANCISCO
8	48522177C	ESPIN LOPEZ GUERRERO ALFONSO
9	48317364E	FERNANDEZ SANCHEZ AMADOR
10	77714239E	GARCIA HERMOSILLA JESUS OSCAR
11	27516303T	GARCIA RAMOS ANTONIO
12	48396443G	GARGALLO PAYA IRENE
13	34804200W	GIL DE PAREJA MARTINEZ MANUEL PABLO
14	48448817F	GIL TORRANO ALVARO
15	23046169P	GIMENEZ SORIANO ANA MARIA
16	23044841Z	GOMEZ ALBALADEJO INES
17	34806704E	GOMEZ MARTINEZ MONICA
18	52827993Y	HERNANDEZ MANZANO MARIA DEL CARMEN
19	33533898J	LABNO HASINSKA KATARZYNA MARIA
20	23013510D	LIARTE PEREZ ANTONIO
21	48510474R	LOPEZ INGLES IBAN ALBERTO
22	48376375S	LOPEZ ORTEGA ROBERTO
23	48524607N	LOPEZ RUIZ ROCIO TERESA
24	08908962G	MALDONADO MARTIN JOSE ANTONIO
25	08868465X	MANCHO REBOLLO MIGUEL ANGEL
26	34827135Y	MEDINA LOPEZ ESTER
27	48489628Q	MORA LOPEZ LAURA
28	27445225S	NAVARRO INIESTA ANTONIO
29	23281061R	NAVARRO LOPEZ PEDRO ANTONIO
30	34814500K	NUEDA SOMALO LORENZO
31	52816200N	PENALVA BUITRAGO DAVID MARIA
32	23312116Y	SANCHEZ ALLEGUE PALOMA
33	23293625F	SANCHEZ GARCIA ALFONSO JAVIER
34	77563226G	SANCHEZ MEROÑO EMILIO ANTONIO
35	23031062N	TERRER ASTORGA GUADALUPE
36	48401768Q	VAZQUEZ MESONERO ALVARO ISMAEL
37	28749022B	VELASCO OLMO FRANCISCO

EXCLUIDOS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	34796513C	CANO PEÑALVER JOSE	1.- No acredita Titulación Académica de Arquitecto Técnico o grado equivalente
2	23056777J	CONESA ROCA MARIA	1.- No aporta DNI o equivalente debidamente compulsado
3	23022743L	FRUCTUOSO HERNANDEZ	1.- No acredita resguardo o justificante del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		<i>FRANCISCO JAVIER</i>	<i>ingreso de tasa por derechos de examen.</i>
4	23029507K	<i>GALINDO CANDEL CRISTINA</i>	<i>1.- No Acredita Titulación Académica de Arquitecto Técnico o grado equivalente</i>
5	45598249J	<i>GARCIA MALDONADO MARIA DEL CARMEN</i>	<i>1.- No aporta DNI o equivalente debidamente compulsado. 2.- No aporta Titulación Académica debidamente compulsada</i>
6	48489293A	<i>LAJARIN CAMPILLO ADRIAN</i>	<i>1.- No aporta DNI o equivalente. 2.- No aporta Titulación Académica debidamente compulsada.</i>
7	48500545P	<i>LOPEZ ALBURQUERQUE JAVIER</i>	<i>1.- No aporta DNI o equivalente.</i>
8	73208717Q	<i>MORENO ALLUÉ FRANCISCO JAVIER</i>	<i>1.- No aporta Titulación Académica debidamente compulsada.</i>

SEGUNDO.- *Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y de ser posible en la página web www.losalczares.es, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio a aquellos aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA EL EJERCICIO 2015/16, EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES (EXP. 4072/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, Juventud y Protección Civil, de fecha 2 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“El Ayuntamiento de Los Alcázares a través de la Concejalía de Juventud, con el propósito de valorar el esfuerzo y la excelencia académica de los alumnos de secundaria y bachillerato, residentes en el municipio propone la creación de la 1ª EDICIÓN PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA.

Dado el interés del Ayuntamiento de Los Alcázares para valorar la excelencia, el esfuerzo y el rendimiento académico del alumnado; dado la intención de dar el reconocimiento



Ayuntamiento de Los Alcázares

oficial a los méritos de los alumnos que demuestran una especial preparación en los estudios, y dado la necesidad de promover una formación de calidad en la enseñanza secundaria y bachillerato que incentive al alumnado hacia la continuación de estudios superiores, la Concejalía de Juventud concederá doce premios en material didáctico/informático por un valor estimado 150€ cada uno.

Debido a las diferencias de perfiles socioeconómicos entre los dos centros educativos de secundaria del municipio. Así como, con la intención de evitar confortaciones innecesarias entre ambos centros, se proponen que dichos premios estén diferenciados por curso y centro educativo.

- Vistas las **Bases Reguladores de los Premios de Excelencia Académica** para el ejercicio 2015/16, en el municipio de Los Alcázares, elaboradas por el Técnico de Juventud, con fecha de 2 de junio de 2016.
- Visto el **Informe de la Intervención Municipal**, con fecha de 2 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

- Que el objeto y finalidad del proyecto, persigue un beneficio social y educativo entre los jóvenes estudiantes.
- Que existe consignación presupuestaria para el desarrollo del proyecto planteado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases reguladores de los premios de excelencia académica para el ejercicio 2015/16, en el municipio de los alcázares:

Artículo 1. Entidad otorgante:

Ayuntamiento de Los Alcázares. Concejalía de Juventud.

Artículo 2. Objeto y finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto valorar el esfuerzo, la excelencia y el rendimiento académico de los alumnos alcazareños. Con la intención de reconocer los méritos de los alumnos que demuestran una especial preparación en los estudios, y dado la necesidad de promover iniciativas hacia el alumnado que motiven su continuación en estudios superiores, la Concejalía de Juventud concede 12 premios para los alumnos empadronados en el municipio de Los Alcázares, que cursen estudios en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Artículo 3. Modalidad y premios:

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes. Se establece una cantidad máxima total de 2.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2016 y consignada en la partida presupuestaria 334.226.99.

Se establecerán las siguientes categorías.

- *Premio al mejor expediente académico para alumnos de 1º de ESO de cada centro educativo del municipio, sumando un total de 2 premios.*
- *Premio al mejor expediente académico para alumnos de 2º de ESO de cada centro educativo del municipio, sumando un total de 2 premios.*
- *Premio al mejor expediente académico para alumnos de 3º de ESO de cada centro educativo del municipio, sumando un total de 2 premios.*
- *Premio al mejor expediente académico para alumnos de 4º de ESO de cada centro educativo del municipio, sumando un total de 2 premios.*
- *Premio al mejor expediente académico para alumnos de 1º Bachillerato, indistintamente de la modalidad cursada, de cada centro educativo del municipio, sumando un total de 2 premios.*
- *Premio al mejor expediente académico para alumnos de 2º Bachillerato, indistintamente de la modalidad cursada, de cada centro educativo del municipio, sumando un total de 2 premios.*

Los premiados recibirán un premio en material educativo/ informático, por un valor estimado de 150,00€, que ayude en sus labores de estudio así como un diploma acreditativo para todas las personas seleccionadas.

En caso de empate entre notas del mismo curso y centro, se otorgará un premio a cada uno de los solicitantes siempre y cuando la partida presupuestaria asignada lo permita. En el caso que la partida presupuestaria no lo permitiese por tener un número mayor de empates de lo estimado, se ajustará el importe de los premios a dicha partida.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos generales:

Podrán solicitar participar en los premios de excedencia académica, aquellos/as alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

- *Estar empadronado en municipio de Los Alcázares, con anterioridad al 1 de enero de 2016.*
- *Se podrán presentar a la convocatoria los alumnos que su nota media de curso sea igual o superior a 8.*
- *Estar matriculado en alguno de los centros de educación secundaria obligatoria del municipio de Los Alcázares, IES Antonio Menarguez Costa o CC Las Claras del Mar Menor.*
- *Los beneficiarios, así como quienes ostenten la patria potestad o guarda legal en caso de que se trate de menores, habrán de reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Local.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Artículo 5. Formalización de las solicitudes:

Las solicitudes, una por cada alumno, se presentarán en el Registro Municipal y se dirigirán a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Los Alcázares formalizándose en los impresos oficiales.

La solicitud (ANEXO I) deberá ser firmada por el solicitante, e irá acompañada de las siguientes fotocopias:

- a. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b. Copia del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- c. Volante de empadronamiento del alumno.
- d. Certificado oficial del centro acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2015/2016.
- e. ANEXO II. Representación de alumnado menor de 18 años. En el caso que se preciso.
- f. ANEXO III. Declaración de cumplir los requisitos para participar en la convocatoria de premios de excelencia académica para el curso 2015/2016, según se establece en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

TODAS LAS FOTOCOPIAS APORTADAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS SIEMPRE POR LOS ORIGINALES PARA SU COMPROBACIÓN.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar preferentemente a través del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 38/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Los Alcázares asesorará a los solicitantes en la correcta cumplimentación de las solicitudes, comprobará este extremo e instará a los interesados, para la inmediata corrección de sus posibles errores o deficiencias.

En caso de existir deficiencias en la documentación, se informará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, y siempre y cuando sea posible en la web municipal, para que en el plazo de diez días se subsanen las deficiencias, y que de no hacerlo se tendrá por desistida su petición.

Artículo 7. Criterios de valoración y baremación

A la hora de establecer una prelación de las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta únicamente la mayor calificación final media obtenida en el curso académico 2015/2016.

Artículo 8. Resolución sobre solicitudes admitidas

En el plazo máximo de 20 días naturales desde la finalización del plazo final de



Ayuntamiento de Los Alcázares

subsanciones, el Ayuntamiento resolverá sobre las solicitudes admitidas y la prelación de las mismas.

Las resoluciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y a ser posible en la web municipal así como en los tabloneros de anuncios de los centros de educación secundaria del municipio.

Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Artículo 9. Comisión de selección

El Ayuntamiento nombrará una comisión de selección, que será la encargada de designar a los mejores expedientes académicos del municipio. La Comisión de selección resolverá las dudas que puedan surgir, así como decidirá qué hacer en los casos no previstos en estas bases. Sus decisiones serán inapelables. La Resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de selección

Artículo 10. Resolución

La convocatoria será resuelta antes del 31 de diciembre de 2016.

Artículo 12. Inspección, seguimiento y control.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

Artículo 13. Compatibilidad con otras ayudas.

La presente ayuda es compatible con otras de análoga naturaleza.

Artículo 14. Recursos contra las presentes Bases.

Contra el acto de las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

SEGUNDO.- Establecer como modelo de participación en los Premios de Excelencia Académica para el ejercicio 2015/2016 el Anexo I “Solicitud de Participación”, así como el Anexo II para “Representación de alumnos menores de 18 años” y Anexo III, como “Declaración de cumplir los requisitos para participar en la convocatoria de premios de excelencia académica para el curso 2015/2016, según se establece en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones”.

TERCERO.- Nombrar como miembros de la Comisión de selección a:

Presidente: D. Nicolás Ruiz Gómez

Suplente: D.^a Cristina Ascensión Sánchez González



Ayuntamiento de Los Alcázares

Secretario: *D. Rafael Cerdán Alcaraz*
Suplente: *D.ª María Teresa Conesa García*
Vocal: *José Ángel Olmos Illescas*
Suplente: *Juliana Gómez Albaladejo*

CUARTO.- *Publicar el presente acuerdo adoptado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Región de Murcia así como en la Web municipal.*

QUINTO.- *Notificar el acuerdo adoptado a los miembros de la Comisión selección nombrada, al Departamento de Nuevas Tecnologías y a los centros educativos de secundaria del municipio de Los Alcázares, a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV. PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS DE LOS LOTES NUM. 2, 5, 11, 15, 17 Y 18, DEL CONTRATO PRIVADO DE “EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA, UBICADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES. (EXP. 4805/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 3 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTOS los escritos suscritos por los adjudicatarios de los lotes 2, 5, 11, 15, 17 y 18 correspondientes al contrato privado de “Explotación y Aprovechamiento de los Servicios de Temporada ubicados en el Dominio Público Marítimo Terrestre del término municipal de Los Alcázares” de la anualidad 2014, por los que solicitan la devolución de las garantías definitivas constituidas para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución de los citados contratos por las siguientes cuantías:

Lote N°		FIANZA
2	<i>Dolores Pérez Marín</i>	<i>370,00 €</i>
5	<i>María del Carmen Louro Santos</i>	<i>800,50 €</i>
11	<i>Global Market Spain, S.L.</i>	<i>2.000,00 €</i>
15	<i>Raquel Castejón Montesinos</i>	<i>95,00 €</i>
17	<i>Pedro Pascual Lamas</i>	<i>30,10 €</i>
18	<i>Teresa del Carmen Saura Pizarro</i>	<i>545,00 €</i>

VISTO que en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato”.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO, asimismo, que en la cláusula Vigésimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que al finalizar el plazo de duración del contrato o autorización, esto es, 31 de octubre de 2015, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento municipal alguno, estando obligado a retirar la instalación/servicio y accesorios en el plazo máximo de 30 días a su costa.

VISTOS los informes emitidos por la responsable del Servicio de comprobación e inspección de instalaciones de playas, con fecha 6 de noviembre de 2015 y 2 de junio de 2016, en los que se pone de manifiesto que las instalaciones temporales de las playas de Los Alcázares (lotes 2, 5, 15, 17 y 18), entre otras, fueron desmontadas.

VISTO que, una vez finalizado el plazo de duración del contrato o autorización, no se ha emitido informe por el responsable del contrato observando deficiencias.

VISTO que por los peticionarios se ha formalizado en el presente ejercicio nuevo contrato administrativo para la explotación y aprovechamiento de los referidos servicios de temporada, habiendo constituido todos ellos la correspondiente garantía definitiva e instalado con normalidad el servicio de temporada del que han resultado adjudicatarios.

VISTO lo dispuesto en el Art. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROpongo:

PRIMERO.- *Proceder a la cancelación de las garantías definitivas constituidas por los adjudicatarios de los citados lotes correspondientes al contrato privado de “Explotación y Aprovechamiento de los Servicios de Temporada ubicados en el Dominio Público Marítimo Terrestre del término municipal de Los Alcázares” de la anualidad 2014 y por los importes se detallan en el cuadro siguiente:*

Lote N°		FIANZA
2	Dolores Pérez Marín	370,00 €
5	María del Carmen Louro Santos	800,50 €
11	Global Market Spain, S.L.	2.000,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

15	Raquel Castejón Montesinos	95,00 €
17	Pedro Pascual Lamas	30,10 €
18	Teresa del Carmen Saura Pizarro	545,00 €

SEGUNDO.- *Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la formalización de los correspondientes Mandamientos de Pago*

TERCERO.- *Notificar los presentes acuerdos a los referidos adjudicatarios, con indicación de los recursos pertinentes.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ACCESO DE EXPEDICIÓN DE COPIA DE DOCUMENTACIÓN A D. (EXP. 3001/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito suscrito por D., con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de mayo de 2016 con el número 7743, por el que se solicita copia de la proposición presentada por el adjudicatario del lote nº 20 del contrato de explotación y aprovechamiento de los Servicios de Temporada ubicados en DPMT.

CONSIDERANDO que el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: “Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b, de la Constitución.”

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el apartado dos de la disposición final primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: “Los ciudadanos tienen derecho a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que la solicitud no concurre en causa de inadmisión alguna de las previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONSIDERANDO que el acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

VISTA la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, la cual fija en su artículo 6 la cuota tributaria de las fotocopias de documentos administrativos, por folio, de acuerdo con las siguientes tarifas: Tamaño A-4, cara 0,10 €, Tamaño A-4, doble cara 0,15 €.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. *Acceder a la expedición de copia, previa abono de la tasa correspondiente, de la proposición presentada por el adjudicatario del lote n.º 20 correspondiente al contrato privado de “Explotación y Aprovechamiento de los Servicios de Temporada ubicados en Dominio Público Marítimo Terrestre del término municipal de Los Alcázares”, cuya copia podrá ser retirada en la Secretaría General a partir del día siguiente al de notificación del presente acuerdo.*

SEGUNDO. *Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente por la expedición de la copia de la proposición solicitada en la cuantía de 4,00 € [40 una cara a 0,10 € cada una].*

TERCERO. *Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.*

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos al peticionario, con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VI. REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR D. (EXP. 4899/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito suscrito por D. con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de mayo de 2016 con el número 7741, por el que se solicita el acceso y, a ser posible, copia de la proposición presentada a parques acuáticos, declarada nula a causa de no poner el nº de lote en ninguno de los sobres, de explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en Los Alcázares.

VISTO que en el referido expediente de contratación no existe proposición alguna que haya sido rechazada por los motivos indicados en la solicitud.

VISTO lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. *Requerir a D. para que, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de notificación del presente acuerdo, para que identifique la proposición concreta que solicita; advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

SEGUNDO. *Comunicar, asimismo, al peticionario que el presente requerimiento suspende el plazo para dictar resolución.*

TERCERO. *Notificar los presentes acuerdos al peticionario, con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VII. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE, FASE 2, DEL AÑO 2016 (EXP. 4602/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO:

- *Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos*
- *Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Asimismo, el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*
- *Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

VISTO el escrito emitido por Aqualia Gestión Integral del Agua , S.A, de fecha 25 de mayo de 2016, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al periodo de facturación del segundo trimestre del año 2016, fase 2, del mes de mayo, por importe de 545.337,26 €, presentado en el Ayuntamiento , a través de Registro de Entrada número 8262.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 26 de mayo de 2016, en el que concluye”... Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia...”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

- 1.- *Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al segundo trimestre del año 2016, fase 2, correspondiente al mes de mayo, que asciende a 545.337,26 €.*
- 2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*
- 3.- *Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII. PROPUESTA DE BAJA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DEL VEHÍCULO NISSAN X-TRAIL, MATRÍCULA, ADSCRITO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL (EXP. 2934/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 31 de mayo de 2016, la Sra. Secretaria hace la observación de que el Inventario todavía se encuentra en fase de elaboración, por lo que se debe de anotar para que se proceda a la baja en el borrador que se está elaborando, procediéndose a su rectificación la propuesta queda con la siguiente redacción:

VISTO que mediante Orden del Subdirector General de Patrimonio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 16 de noviembre de 2012, fue cedida la titularidad del vehículo Todo Terreno Nissan X-Trail, matrícula a este Ayuntamiento, para el servicio policial vinculado al Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia, quedando excluido el uso del citado vehículo para otro fin distinto al señalado.

VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 25 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace constar:

Que con fechas anteriores, se ordena por parte de Jefatura de la tramitación necesaria del arreglo del vehículo Nissan Xtrail matrícula asignado a la Policía Local, por lo que el que suscribe se inicia el trámite, del que resulta un presupuesto de reparación de unos 3.429,33 € aproximados, presupuesto no cerrado y que consta en el expediente de Gestiona 2934/2016, a todo ello sin subsanar las posibles deficiencias que se encuentren a la hora de



Ayuntamiento de Los Alcázares

reparar las averías.

Posteriormente, entrevistado con el Sr. Alcalde, y el Sr. Interventor Accidental, manifiestan se realice se haga un estudio aproximado de la idoneidad o no de la reparación del vehículo por su gran coste, y de las deficiencias que el mismo pueda tener; por lo que se procede a realizar las gestiones oportunas, de las que suman a demás de las deficiencias presupuestadas, que al vehículo no le funciona el cuadro de mando, (estado de la gasolina, testigos varios etc), tiene averiada la guantera además de mal estado en el piso, sillones, ruedas también han de ser sustituidas, que preguntado por el valor aproximado del arreglo, que nunca sería en firme pendiente de exactamente averías se detecten, poner las 4 ruedas y resto de comprobaciones puede superar los cinco mil euros.

El citado vehículo, fue matriculado por la Dirección General de Patrimonio, para el Plan de Seguridad Ciudadana con fecha 14/03/2007, estando al servicio de esta Policía Local, y fué cedido al Ayuntamiento de Los Alcázares, con fecha 23 de noviembre de 2012, y aprobado en la Junta Local de Gobierno del día 06 de noviembre de 2012, por lo que el vehículo tiene casi 10 años, se procede por el que suscribe a retirar el vehículo del taller, y a realizar reportaje fotográfico del vehículo que consta en el presente expediente, una vez visto el estado del mismo se eleva el presente, salvo que con su superior criterio lo estime oportuno, para que se inicien los procedimientos oportunos para la desafectación del vehículo NISSAN XTRAIL MATRICULA del servicio de la Policía Local, así como se proceda a dar de baja del seguro obligatorio, así como de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico.

SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO DEL VEHÍCULO

Así mismo, se solicita si así lo estima oportuno, se autorice para realizar las gestiones para desmontar la emisora, el armario trasero y todos los elementos del rotativo para su uso en otro vehículo.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito al Servicio de la Policía Local, marca Nissan X-Trail, matrícula, para que se incluya su baja en el borrador del Inventario de Bienes de esta Corporación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como las gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo y su destrucción por empresa autorizada.

TERCERO.- Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Reale, al vehículo matrícula de la póliza obligatoria núm.....

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, así como al Departamento de Intervención.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IX. PROPUESTA DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN MOBILIARIO URBANO MUNICIPAL (EXP. 3749/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Con fecha de 2 de mayo de 2016 se ha remitido por el Oficial Jefe de la Policía Local comunicación sobre incidencia en vía pública PD/3209/2016, relativo al parte del servicio de fecha 29/04/2016, sobre los daños en el mobiliario urbano ocurridos en la calle Cartagena, del tenor literal siguiente:

“PARTE DE SERVICIO PD.2016.3209 **Fecha** 29/04/2016 **Hora** 10:00:05
Turno: mañana **Lugar:** calle Cartagena **Resumen:** Daños en mobiliario urbano
Resultado de la intervención:

Los policías que suscriben, ponen en su conocimiento, los hechos ocurridos a la fecha y hora indicada, que se describen a continuación:

Se efectúa vigilancia por la zona del Pso. Real de la Feria, encontrándose varios vehículos de reparto estacionados en la calle Concepción, estando las zonas de carga y descarga ocupadas con turismos en la calle Cartagena, siendo desalojada una y procediendo a denunciar otra. En esta situación aparece un furgón Ford Transit de reparto de periódicos que necesita estacionar en dicha calle para dejar la prensa, permitiéndole el estacionamiento en la calle Cartagena a la altura de la calle Madrid, mientras esta Fuerza Actuante está en el lugar, cuando, al maniobrar para no dejar el furgón en medio del carril alcanza de forma inversa a un pivote de los allí ubicados como se ve en la fotografía. Que se identifica al conductor y se le requiere el seguro por si el Ayuntamiento estima oportuno reclamarle los daños al mismo, siendo éste de la compañía Allianz, con número de póliza, en vigor hasta el día 31/01/2017.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Lo que se comunica a los efectos que procedan.

Los datos de filiación del implicado son los siguientes:

En calidad de conductor y tomador de la póliza:

DNI: Teléfono:

Domicilio:

Datos del Vehículo: Furgoneta, marca Ford, Modelo Transit Connect , matrícula

.....

Policías: 902.27 - 902.04 Indicativo V10”.

Dicho informe se acompaña de una fotografía de la calzada, el furgón y el pivote dañado en el suelo de la vía pública.

Asimismo con fecha de 3 de mayo de 2016 se ha elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal, sobre los costes de elaboración de bolardo afectado en vía pública, del tenor literal siguiente:

“Ud. instalación de pilona de de fundición de 100,00 cm. de longitud incluido pozo de excavación de 40x40x40 cm y relleno del mismo con hormigón de resistencia 15N/mm², arido maximo 20 cm. y consistencia plástica, confeccionado en la vía pública acabado con el pavimento existente y limpieza, medida colocada en obra. 1 hora de trabajo de oficial y peón de la construcción y materiales auxiliares.

Código	Ud	Resumen	Precio	Rendimiento	Importe
MOOC3 ^a	h	Oficial 1 ^a de la construcción	16,9	1,5	25,38
MOOC05 ^a	h	Peón ordinario construcción	14,69	1,5	22,03
PBPB01	m ³	Hormigón en masa 15N/mm. Árido 20mm y plástico	74,34	0,064	4,75
%		Medios auxiliares	4,75	0,02	0,095
					52,25
			IVA 21%: 10,97€		63,22 €

Los costes de instalación de pilona sobre la vía pública ascienden a la cantidad de SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (63,22 €)”.

Considerando que conforme al artículo 1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, el conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de estos, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.

Considerando que el asegurador (ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.) no podrá oponer frente al perjudicado ninguna otra exclusión, pactada o

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

no, de la cobertura distinta de la correspondiente a las cosas en él transportadas o por los bienes de los que resulten titulares el tomador; el asegurado, el propietario o el conductor; así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores y los supuesto de robo del vehículo.

Considerando que el asegurador, dentro del ámbito del aseguramiento obligatorio y con cargo al seguro de suscripción obligatoria, habrá de satisfacer al perjudicado el importe de los daños sufridos en sus bienes.

Considerando que los hechos indicados y los datos del asegurado D....., tomador de la póliza número, de la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, que constan en el informe policial cumplen con los requisitos del art. 137.3 de la Ley 30/92, por lo que tienen carácter probatorio.

El importe total reclamado asciende a la cantidad de 63,22 € (SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS IVA INCLUIDO).

Visto el informe emitido por Dña. de fecha 19 de mayo de 2016.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Reclamar a ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (póliza n.º, la indemnización de 63,22€ (SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS) a satisfacer al Ayuntamiento como consecuencia de los daños ocasionados por D. en fecha de 29 de abril de 2016, en el pivote (también denominado pizona) de titularidad municipal ubicado en la calle Cartagena a la altura de la calle Madrid de este término municipal.

Segundo.- Disponer que la indemnización indicada habrá de ser ingresada, en el plazo máximo de un mes en la cuenta de la Hacienda Local concertada con la entidad bancaria BMN, número, indicando el concepto “daños pivote calle Cartagena 29.4.16”.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Cuarto.- Que se libre certificación del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

X. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, A SOLICITUD DE D.ª (EXP. 4430/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por Dña., reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, como consecuencia, según el escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 8 de agosto de 2014 (R/E.: número 10539), de intervención de grúa por mal estacionamiento. Refiere:

“El pasado 4/08/2014 la grúa se llevó mi coche por estar mal estacionado en la puerta del juzgado de paz. con n.º de matrícula Cuando fui a recoger mi coche, el frontal del mismo estaba rayado de haberlo manipulado los operarios de la grúa. Todo ello en presencia del Agente de Policía 902-11, el cual abrió un parte de diligencias por este motivo. Se podía observar que estaba reciente, y así me lo hizo saber el agente. Es por lo que, solicito me sean reparados los daños ocasionados en mi vehículo”.

Con fecha de 8 de agosto de 2014 se ha remitido por el Oficial Jefe de la Policía Local informe PD/5341/14 poniendo en conocimiento de esta Jefatura que como consecuencia de la retirada de un vehículo con grúa, éste tiene daños, del tenor literal siguiente:

“PARTE Nª 5341/2014 Fecha 04/08/2014 Hora 15:55 Turno: mañana Lugar: calle de la Libertad Zona: Los Alcázares Tipo de documento: Parte diario Destino parte: Jefatura de Policía Resumen de la intervención:

Entrega de vehículo matrícula, el cual se encontraba depositado (DVV168/14), por haber estacionado en las plazas de aparcamiento del Juzgado de Paz de Los Alcázares. Dicho vehículo presenta desperfectos consistentes en desprendimiento de pintura por abrasión en el faldón delantero justo en su parte inferior izquierda.

El agente actuante a las 15:55 horas del día reseñado hacen CONSTAR:

Al retirar el vehículo matrícula, esta se percata antes de coger el coche; de que dicho vehículo presenta daños recientes, consistentes en el desprendimiento de pintura por abrasión en el faldón delantero justo en su parte inferior izquierda, la cual es muy reciente, con bordes muy definidos con fragmentos de pintura que caen al mas ligero contacto y que pudiera haberse producido por la anchura y angulo del



Ayuntamiento de Los Alcázares

desperfecto, con la acción del cable de enganche de una grúa.

Por lo cual esta Agente realiza dos fotografías de los desperfectos observados, informando a la perjudicada, que presente ante este Ayuntamiento la correspondiente reclamación, ya que por parte de esta Policía Local quedará reflejada la incidencia en el correspondiente parte de servicio al cual se adjuntan las fotos referidas”.

Careciendo el Ayuntamiento de medios propios para prestar el servicio de grúa, es claro que cada vez que por la Policía Local desde el Ayuntamiento se avisa a un empresario con capacidad de obrar y con habilitación profesional necesaria a tal fin para retirar el vehículo se adjudica directamente un contrato menor; dicho contratista queda enteramente sometido a las determinaciones del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De este modo, producido el daño, si se determinase la responsabilidad del contratista por la falta de diligencia debida, resultaría la aplicación del art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, en cuanto disponer que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Añade el apartado tercero del precepto que los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

Resultando que el derecho a ser indemnizado exige que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente (...) artículo 139.2 de la Ley 30/1992, y que tal evaluación no consta que haya sido llevada a cabo por la reclamante.

Este Ayuntamiento tiene concertada póliza de seguros de responsabilidad civil con la compañía ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. póliza

Resultando que esta Alcaldía Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- *Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Segundo.- *Requerir a la reclamante Dña. para que presente en el plazo máximo de diez días documento comprensivo de la evaluación económica del daño reclamado (factura o presupuesto). Aperciéndole de que en caso de no aportarse el documento antedicho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.*

Tercero.- *Requerir al Policía Local Agente número 902-11, en su calidad de agente*

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

actuante en la intervención que emitió el informe número de parte PD/5341/2014, de fecha 04/08/2014, para que en el plazo de diez días señale qué persona o empresa realizó el servicio de retirada por el servicio de grúa del vehículo matrícula, propiedad de la reclamante el día 04/08/2014, puesto que en el informe antedicho no se ha señalado, al objeto de dar traslado de esta reclamación de daños a la persona o empresa responsable de los mismos.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, a efectos meramente informativos sin derivarse ninguna comunicación de siniestro, a “ALLIANZ Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro nº de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a la reclamante Dña.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, A INSTANCIA DE D. (EXP. 7241/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por D., reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, como consecuencia, según el escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 28 de agosto de 2015 (R/E.: número 12107), de intervención de grúa por mal estacionamiento. Refiere:

“Que el día 23/08/2015 me fue retirado el vehículo con matrícula por parte del servicio de grúa de la Policía Municipal del Ayto. de Los Alcázares. Procedí a recoger el vehículo el día 24/8/15, percatándome de que la dirección del vehículo no funcionaba correctamente al salir de las instalaciones de la policía. Me dirigí por tanto al taller local mas cercano, para ver que sucedía. Tras análisis y revisión del vehículo, se concluyó que una mala praxis por parte de la grúa había causado la rotura y deformación de la rótula de dirección, rótula axial del vehículo, por lo que para poder volver a casa tras el periodo estival, tuve que proceder a su reparación pido por tanto la devolución del importe de los desperfectos causados.

Dicho escrito se acompañaba de:

- Pago tasa retirada vehículo.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Recibo del pago con tarjeta.
- Boletín de denuncia aparcamiento.
- Factura acreditativa de la Reclamación y pago de la misma”.

Careciendo el Ayuntamiento de medios propios para prestar el servicio de grúa, es claro que cada vez que por la Policía Local desde el Ayuntamiento se avisa a un empresario con capacidad de obrar y con habilitación profesional necesaria a tal fin para retirar el vehículo se adjudica directamente un contrato menor; dicho contratista queda enteramente sometido a las determinaciones del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De este modo, producido el daño, si se determinase la responsabilidad del contratista por la falta de diligencia debida, resultaría la aplicación del art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, en cuanto disponer que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Añade el apartado tercero del precepto que los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

Este Ayuntamiento tiene concertada póliza de seguros de responsabilidad civil con la compañía ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. póliza

Resultando que esta Alcaldía Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Requerir a la Policía Local para que en el plazo de diez días remita informe del parte de retirada por la grúa de la vía pública del vehículo matrícula, propiedad del reclamante el día 23/08/2015, haciendo constar expresamente qué persona o empresa realizó dicho servicio, al objeto de dar traslado de esta reclamación de daños a la persona o empresa responsable de los mismos.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

responsabilidad patrimonial a los efectos meramente informativos sin derivarse ninguna comunicación de siniestro, a "ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", dado que el meritado de contrato de seguro n° de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada.

Cuarto.- *Notificar la presente Resolución al reclamante D.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XII. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (EXP. 4363/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Don, de ayuda económica para Vale Alimentos por importe de cincuenta euros (50 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 20 de mayo de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 18 de mayo 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha de 30 de mayo de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada por por importe de cincuenta euros (50 €) a abonar a*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIII. PROPUESTA DE ALTA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXP. 4593/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dña., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2016, con el núm. 8.182, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a, de fecha 27 de mayo de 2016 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dña. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada”.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIV. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 4539/16 Y 4803/16).

a. EXP. 4539/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 23 de mayo de 2016, con el número 8163, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 9 de junio de 2016, de 12.00 horas a 24.00 horas.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a, la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 9 de junio de 2016, de 12.00 horas a 24.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b. EXP. 4803/16.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 31 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.ª, representando a la Comunidad Propietarios Eurovillas I, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de mayo de 2016, con el número 8516, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 9 de julio de 2016, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la solicitante reúna los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- 2. Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- 3. Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios Eurovillas I, representada por, la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 9 de julio de 2016, en horario de 10:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a*



Ayuntamiento de Los Alcázares

terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XV. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DE PUESTO DE MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS (EXP. 275/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO la solicitud de....., con D.N.I. Núm. con registro general de entrada 8406 de fecha 27/05/16, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO que la solicitante es titular de los puestos números 240-241-242.

VISTO que ha quedado libre el puesto n.º 239, colindante a los puestos de la solicitante.

VISTO el informe del departamento de mercado de fecha 27 de mayo de 2016.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

***PRIMERO.-** Conceder el puesto número 239 a del mercado semanal de Los Narejos, para la venta de Textil y condicionada al pago de las tasas de CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (142,18 €).*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVI. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS (EXP. 727/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 1 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“*VISTO la solicitud de, con registro general de entrada 410 de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

fecha 12/01/16, en virtud de la cual solicita alta en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO el certificado de inscripción padronal individual donde consta que la solicitante figura inscrita en el Padrón Municipal de habitantes de este municipio con domicilio en C/Cibeles, número 28, expedido por el Negociado de Estadística.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 31 de marzo de 2016.

VISTO que en la Ordenanza Reguladora de la venta en vía pública y espacios abiertos, en su artículo 24 dice literalmente:

“En el otorgamiento de licencias será tenida en cuenta:

- * El tiempo de ejercicio por el solicitante de la actividad.
- * El emplazamiento que tradicionalmente viniera ocupando.
- * Su condición de residente en el término municipal
- * El ser comerciante con establecimiento fijo dentro del término municipal”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Conceder los puestos números 448-449 del mercado semanal de Los Narejos a, con DNI n.º para la venta de Textil, condicionada al pago de las tasas por importe de OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (81,34 €), parte proporcional del 1er. Semestre del ejercicio 2016..

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 5.- *Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*
- 6.- *Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*
- 7.- *La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVII. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS PUESTOS NÚMERO 25-27 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES (EXP. 680/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 1 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de, con registro general de entrada 3299 de fecha 01/03/16, en virtud de la cual solicita cambio de titularidad a favor de su hija, de los puestos de mercados semanales de Los Alcázares números 25-27.

VISTO que se acredita mediante copia del libro de familia el parentesco.

VISTO que aporta la documentación exigida para ser titular de los mismos.

RESULTANDO Que según la Ordenanza Reguladora de la Venta en vía pública y Espacios abiertos, en su artículo 33 dice literalmente:

“La autorización municipal para la venta en el puesto o mercadillo será personal e intransferible, pudiendo ejercer la actividad su cónyuge o ascendiente o descendiente directos y



Ayuntamiento de Los Alcázares

autorizados en el oportuno carné que se expedirá al efecto, que deberá ser exhibido a requerimiento del agente de la autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona que no fuere la autorizada.”

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Conceder el cambio de titularidad de en favor de su hija de los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 25-27.*

SEGUNDO.- *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular; familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVIII. PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO NÚMERO 347, DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS (EXP. 987/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 1 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de, con registro general de entrada 4641 de fecha 28/03/16, en virtud de la cual solicita cambio de titularidad a favor de su primo, de los puestos de mercados semanales de Los Narejos números 347.

VISTO que no se da el supuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta en vía pública y Espacios abiertos para el cambio de titularidad, artº. 33:

“La autorización municipal para la venta en el puesto o mercadillo será personal e intransferible, pudiendo ejercer la actividad su cónyuge o ascendiente o descendiente directos y autorizados en el oportuno carné que se expedirá al efecto, que deberá ser exhibido a requerimiento del agente de la autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona que no fuere la autorizada”.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

***PRIMERO.-** Denegar el cambio de titularidad de en favor de su primo de los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 347.*

***SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

XIX. PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE CONTINUIDAD DE TITULARIDAD DE LOS PUESTOS NUM. 132, 133 Y 158H, DE LOS MERCADOS DE LOS NAREJOS Y LOS ALCÁZARES, RESPECTIVAMENTE (EXP. 2792/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 1 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de, registro general de entrada 5193 de fecha 05/04/16, en virtud de la cual indica que siendo titular de los puestos en el mercado de Los Narejos números 132-133 y en Los Alcázares número 158 H, solicita se le apruebe el pago de los mercadillos alegando no pudo realizarlo antes por motivos de enfermedad

VISTO que no se aporta documentación justificativa de la dicha enfermedad.

VISTO el informe del departamento de tesorería de fecha 07 de abril de 2016 donde se constata que comprobados los datos obrantes en la contabilidad municipal se desprende que tras no haberse efectuado ingreso alguno referente al aplazamiento cuyo vencimiento fue el 05 de septiembre de 2015, por lo que el 29 de septiembre del mismo año se envía a la Agencia Tributaria para su cobro en ejecutiva.

VISTO que según la Ordenanza reguladora de la venta en vía pública y espacios abiertos en su artículo 26 constata que la autorización se concederá por un periodo de un año.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Denegar la titularidad de los puestos de los mercadillos de Los Narejos y Los Alcázares números 132-133 y 158H respectivamente por cuanto que no realizó el pago de ejercicios anteriores, no realizó la renovación anual de los mismos.*

SEGUNDO.- *Que los puestos arriba indicados en los mercados semanales de Los Alcázares y Los Narejos sean adjudicados a un nuevo titular.*

TERCERO.- *Dar traslado de este acuerdo al departamento de mercados.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.”*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XX. SOLICITUDES DE GRUPOS DE LA OPOSICIÓN –PSOE E I.U.-GANAR LOS ALCÁZARES- (EXPTES. 4961/16 Y 4985/16).

- **SOLICITUD DEL PSOE (EXP. 4961/16).**

Vistos los escritos presentados por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 2 y 3 de junio de 2016 con el núm. 8709 y 8745, respectivamente, en el que solicita:

R.E: 8709/16: “*Copia de todas las facturas emitidas a este ayuntamiento del kiosco-bar “Las Gaviotas” de los años 2011, 2012, 2013, 2014.*”

R.E.: 8745/16: “*1- Copia de la factura de los billetes y hotel varios por un valor de 1.842,80 emitidos por Viajes Mar Menor, aprobados en la junta de gobierno del 16 de Mayo 2016.*

2- Copia de las facturas en concepto de PROCESIÓN MARÍTIMA DE LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN Y TRANSPORTE REYES MAGOS por un importe de 1.100 e, aprobadas en la junta de gobierno del 16 de Mayo de 2016”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

CONSIDERANDO el gran volumen de trabajo que tiene el Departamento de Intervención y los próximos días festivos, y que la factura del kiosco-bar “Las Gaviotas”, con el paso del tiempo se ha ido borrando la tinta, no pudiendo apreciarse bien la copia, es por lo que además, si resulta de su interés, cuando procedan a retirar la copia de las facturas en la Intervención Municipal a partir del día 17 de junio de 2016, podrá visualizar la factura del kiosco-bar “Las Gaviotas”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. Conceder copia de las facturas solicitadas a través de los escritos con registro de entrada números 8709 y 8745 de 2016, las cuales podrán ser retiradas de la Intervención Municipal a partir del día 17 de junio de 2016, pudiendo además, si resulta de su interés, visualizar la factura del kiosco-bar “Las Gaviotas”, en las mismas Dependencias.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente de la retirada de la copia de la documentación del Departamento de Intervención.

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- **SOLICITUD DE IU-GANAR LOS ALCÁZARES (EXP. 4985/16).**

Visto el escrito presentado por D^a Trinidad Espinosa Mira, Concejala de este Ayuntamiento del Grupo Municipal de I.U-Ganar Los Alcázares, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de junio de 2016 con el núm. 8755, en el que solicita:

“Convenio entre el Ministerio de Interior y el Ayto., para la creación de una Oficina de Atención al Ciudadano.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el art. 14 del Real



Ayuntamiento de Los Alcázares

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. Conceder copia de la Declaración de Intenciones entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil –Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia), para la creación de un puesto y temporalmente una oficina de atención al ciudadano, que podrá ser retirada de la Secretaría General del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente de la retirada de la copia de la documentación.

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos a la Secretaría General del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los puntos de:

- Solicitud de Reclasificación Profesional de Maestra de Educación Infantil, porque se encuentra incurso en un proceso judicial, debiendo resolver esta Administración la reclamación antes de la celebración de la vista del día 16 de junio de 2016.
- Contrato Menor de suministro de material de limpieza, porque es necesaria la adquisición inminente del mismo.
- Propuesta de requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de las “Instalaciones del Club de Tenis de Los Alcázares, Promoción y Práctica Deportiva”, para posibilitar su adjudicación a la mayor brevedad posible.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

XXI. SOLICITUD DE RECLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE MAESTRA DE EDUCACIÓN INFANTIL (EXP. 9291/15).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 7 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 30 de noviembre de 2015 y número de registro 16785,....., con la categoría profesional de Auxiliar de Guardería, formula reclamación previa a la vía laboral sobre reconocimiento de la clasificación profesional de Maestra de Educación Infantil, encuadrada en el Grupo A, subgrupo A2 de la plantilla de personal del Ayuntamiento, con el régimen retributivo inherente a tal clasificación por la última anualidad.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 3 de febrero de 2016 y número de registro 1777, la interesada aporta más documentación para que sea incluida en el expediente que se tramita para la resolución de su solicitud con número de registro de entrada 16785.

VISTO que con fecha 18 de abril de 2016, se emite Comunicado Interno de la Concejalía de Educación sobre número de aulas que existen en las escuelas infantiles, número de ratio de niños legalmente establecido, número de niños que ocupan cada aula, así como funcionaria o empleada encargada de cada aula.

VISTO que con fecha 17 de mayo de 2016, se emite Comunicado Interno de la Concejalía de Educación en respuesta a la petición formulada por la Técnico de Administración General, sobre el año desde el que se ha venido realizando en su caso, la programación del curso escolar o propuesta pedagógica de la Escuela Infantil de Los Alcázares, profesional que la hubiera realizado y órgano encargado de su aprobación y/o supervisión así como si la misma es remitida a la Consejería de Educación y en este caso, si ha sido o no aprobada por dicho órgano o si existe algún requerimiento formulado al respecto, manifestando en síntesis en dicho comunicado que no se tiene constancia de que se haya realizado ningún programa pedagógico, ni que se haya enviado a la Consejería de Educación.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 7 de junio de 2016, del que se desprende:

“{...} La titulación exigida conforme a las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo para el año 2004 de Auxiliar de Guardería era la de Técnico Auxiliar de Educación Infantil o equivalente, y de la que trae causa la contratación de la trabajadora que inició su relación laboral mediante contrato de trabajo temporal el día 21 de septiembre de 2004, incluida en la categoría profesional de Auxiliar y por tanto, asimilable según titulación exigida al subgrupo C2, categoría que se ha venido manteniendo en todos los contratos suscritos por la trabajadora.

{...} No consta que las funciones realizadas desde el inicio de su relación contractual, año 2004, hayan sido modificadas ni se haya producido un cambio sustancial en el desempeño de los cometidos iniciales.

{...} La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 92:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

“1. La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida titulación para la atención a las niñas y niños de esta edad. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica a la que hace referencia el apartado 2 del artículo 14, estarán bajo la responsabilidad de un profesional con el título de Maestro de educación infantil o título de Grado equivalente.” (el subrayado y la negrita es añadido por la que suscribe).

Por su parte, la ORDEN ECI/3960/2007, de 19 de diciembre, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la educación infantil, dispone que los centros docentes juegan un activo papel en la determinación del currículo, ya que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, les corresponde desarrollar y completar, en su caso, el currículo establecido en la presente orden a través de la elaboración de la propuesta pedagógica prevista en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 2/2006, propuesta pedagógica que la Ley atribuye como función exclusiva de profesionales que ostenten el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente y que según se desprende del Comunicado emitido por la Concejal de Educación de fecha 18 de mayo de 2016, no consta que se hubiera redactado y/o aprobado por órgano competente.

Del informe emitido por la Concejal de Educación de fecha 18 de abril de 2016, se desprende que la Escuela Infantil de Los Alcázares, cuenta con 6 aulas siendo atendida cada aula por una empleada pública y reforzada por una trabajadora de apoyo, siendo que en el centro presta sus servicios una trabajadora laboral fija que ostenta la categoría profesional de Maestra, por lo que la atención educativa en el primer ciclo de educación infantil del Ayuntamiento de Los Alcázares según el número de aulas existentes en dicha instalación, se encuentra suficientemente dotada con un maestro para garantizar lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siendo que la trabajadora que reclama la reclasificación de su puesto, comparte precisamente su actividad con la citada maestra, no siendo necesario tal y como se ha puesto anteriormente de manifiesto, más profesionales educativos con esta categoría profesional.

Por otro lado, es destacable el hecho de que no consta que las funciones realizadas por la trabajadora desde el inicio de su relación contractual hayan sido modificadas, puesto que como se ha puesto de manifiesto anteriormente y conforme a la normativa de aplicación, cada empleada pública se encarga de un aula o unidad, salvo la trabajadora que realiza tareas de apoyo al resto de personal, no habiendo la interesada concretado ni acreditado qué funciones de superior categoría o tareas atribuidas por Ley a la categoría profesional de Maestra, son las que está realizando y que no se corresponden con las propias de la categoría que tiene asignada sino que son propias y exclusivas del grupo superior cuya clasificación profesional solicita.

En relación con lo expuesto, hay que señalar que el título de Graduada en Educación Infantil que ostenta la interesada fue expedido el 31 de julio de 2013, lo que no hace sino avalar que el certificado que la interesada aporta como tutora de aulas encuadradas en el primer ciclo de educación infantil, lo fue precisamente para tal y como literalmente se expresa en el citado certificado, ahora aportado por la interesada para probar el ejercicio de funciones de superior categoría, que el mismo fue expedido a los solos efectos de su aportación en la Universidad Católica de Murcia para el reconocimiento de créditos que derivaran en la obtención del mencionado título académico y no para probar que efectivamente realizase tareas



Ayuntamiento de Los Alcázares

de maestra o funciones educativas desde que inició su relación laboral con esta Administración, puesto que ni la Ley exige exclusivamente el título de Maestra en educación infantil o título de grado equivalente para desempeñar un puesto de atención a los niños del primer ciclo educativo de escuela infantil (salvo para la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica en los términos anteriormente referidos), ni la trabajadora ostentaba dicho título para ejercer el pretendido puesto y además, ya existía en el organigrama de la Escuela Infantil municipal una empleada con el título de maestra para ejercer la actividad educativa conforme a las previsiones normativas aplicables, no siendo necesario más profesionales con esta categoría para impartir el primer ciclo de educación infantil según el número de aulas existentes, conforme a las instrucciones dictadas por la Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Por tanto, de lo expuesto se deduce que la interesada no ostentó la titulación necesaria para el desempeño de la categoría profesional de Maestra de Educación Infantil hasta el 31 de julio de 2013, por lo que difícilmente podría estar desempeñando las funciones de maestra cuya clasificación profesional reclama, máxime cuando la ley no exige estar en posesión de dicha titulación para el desempeño del puesto de tutora de aula de educación infantil de primer ciclo, ni ha aportado ningún acto administrativo por el que se le encomendaran funciones superiores a las del grupo profesional en el que inició su relación laboral con esta Administración, siendo que la trabajadora ha interpuesto reclamación una vez que han transcurrido los dos años previstos por el artículo 39.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores {...}”.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar por los motivos anteriormente expuestos, la solicitud de clasificación profesional de Maestra de Educación Infantil, encuadrada en el Grupo A, subgrupo A2 de la plantilla de personal del Ayuntamiento con el régimen retributivo inherente a tal clasificación, formulada porcon fecha de Registro General de Entrada de 30 de noviembre de 2015 y número de registro 16785, que ostenta la categoría profesional de Auxiliar de Guardería, al no quedar acreditado que realice funciones correspondientes a la categoría profesional de Maestra.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada así como comunicar al Departamento de Educación, al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

XXII. CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA (EXP. 4866/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 6 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de este Ayuntamiento de proporcionar los materiales necesarios para que el personal de limpieza, ejecute las labores encomendadas en los edificios municipales y otras dependencias adscritas a los mismos.

Visto que con fecha 3 de junio de 2016, se emitió informe por el Interventor Accidental, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a lo efectos de determinar el órgano competente para contratar:

Visto que se han presentado los siguientes presupuestos:

Empresas	Oferta Económica	IVA	Total
YMBERSA NAYADE, S.L.	11.853,18 euros	2.489,17 euros	14.342,35 euros
ZAMBU HIGIENE, S.L.U.	10.216,48 euros	2.145,46 euros	12.361,94 euros
HIGIESMUR	10.381,71 euros	2.180,16 euros	12.561,87 euros

Visto que dadas las características del suministro y cuantía parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que la oferta presentada por la mercantil “ZAMBU HIGIENE, S.L.U.” se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el Art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competen-



Ayuntamiento de Los Alcázares

cias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. *Llevar a cabo la adquisición de material de limpieza, por el procedimiento del contrato menor, con el contratista “ZAMBU HIGIENE, S.L.U.”, por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (10.216,48 €) al que corresponde por IVA la cuantía de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO CÉNTIMOS DE EURO (2.145,46), totalizándose en DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (12.361,94 €).*

SEGUNDO. *Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del suministro con cargo a la aplicación presupuestaria 920.221.10 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.*

TERCERO. *Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el suministro realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:*

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.*
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.*

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del suministro, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027*
- Código del órgano gestor: L01309027*
- Código de la unidad de tramitación: L01309027*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO. *Notificar el presente acuerdo a la mercantil “ZAMBU HIGIENE, S.L.U.”, así como a las demás mercantiles que han presentado oferta, con expresión de los recursos.*

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXIII. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DE LAS “INSTALACIONES DEL CLUB DE TENIS DE LOS ALCÁZARES, PROMOCIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA” (EXP. 812/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 7 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación de la gestión del servicio público, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, mediante la modalidad de concesión, de “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, Promoción y Práctica Deportiva”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de abril de 2016, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, publicándose anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 108, con fecha 11 de mayo de 2016, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por la mercantil “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 2 de junio de 2016, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por dicho licitador, declarando admitida la proposición.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 6 de junio de 2016, se procedió a la



Ayuntamiento de Los Alcázares

apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor del licitador admitido, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado B) de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que por la citada Mesa de Contratación se procedió, asimismo, a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la citada cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por el único licitador el siguiente resultando:

	<i>Criterios que dependen de un juicio de valor</i>	<i>Criterios cuantificables automáticamente</i>		<i>TOTAL</i>
	<i>Proyecto deportivo</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Dotación económica en premios</i>	
<i>Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.</i>	45	25	30	100

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la única proposición admitida y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que entre la documentación administrativa presentada por la mercantil “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.” obra certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Clasificar la proposición presentada por el único licitador admitido, “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.” con 100 puntos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación:



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. *Notificar y requerir a la mercantil “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.”, único licitador admitido, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:*

- *Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (229,42 €).*
- *Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (247,93 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierta la licitación.

TERCERO. *Realizados los trámites anteriores, dese cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.